



Región de Murcia
Consejería de Educación

Plan de Convivencia

Curso 2024/2025

Centro educativo: IES J IBÁÑEZ MARTÍN

Código de centro:30003457

Localidad: LORCA



Consejería de Educación

PLAN DE CONVIVENCIA

Curso: 24/25

Centro: IES J IBÁÑEZ MARTÍN

Localidad: LORCA



ÍNDICE	Página
1. JUSTIFICACIÓN	4
2. REFERENTE LEGAL	
3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	
3.1. Entorno social	
3.2. Entorno familiar	
3.3. Características del Centro	
4. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR	
4.1. Prevención de la violencia	
4.2. Intervención ante los problemas	
4.3. Promoción de la convivencia	
5. ACTIVIDADES Y ACTUACIONES	
5.3. Actividades para fomentar un buen clima de convivencia	
5.4. Actuaciones a realizar por todos los integrantes de la comunidad educativa	
6. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	
6.1. Acuerdos y contratos de convivencia	
6.2. Aula de convivencia	
6.3. Mediación escolar	
6.4. Otros	
7. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA	
7.1. Derechos y deberes de los alumnos	
7.2. Normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias, extraescolares y servicios complementarios	
7.3. Tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento	



7.4. Actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación	
7.5. Premios, diplomas y/o distinciones de carácter interno destinadas a reconocer el esfuerzo, la colaboración y el buen hacer de determinados miembros de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar	
8. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN	
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	
10. DIFUSIÓN DEL PLAN	



1. JUSTIFICACIÓN

A lo largo de los últimos años se han producido profundos cambios en la sociedad que se han trasladado a los centros educativos. Estos cambios afectan a la relación entre los Jóvenes y al clima de convivencia escolar; por ello, entre los objetivos de nuestro Sistema educativo, figura el de fomentar en el alumnado la adquisición de hábitos de convivencia, de respeto mutuo y de participación responsable en las distintas instituciones sociales y culturales.

La mejora de la convivencia en el ámbito escolar constituye, pues, una fuente constante de preocupación que cada día adquiere mayor relevancia. Los actos de acoso e intimidación entre alumnos, por sus repercusiones y la injusticia que suponen desde el punto de vista de la privación de los derechos individuales y de la dignidad de las personas, aconsejan poner en marcha medidas de carácter preventivo y de intervención en los centros docentes. Así pues, el primer nivel de lucha contra el acoso escolar debe situarse en los centros educativos y debe estar liderado por los profesores y la comunidad escolar, asignando a los padres un papel fundamental en las actuaciones. En muchos casos, las medidas tomadas en el propio centro serán suficientes para tratar la conducta concreta y servirán, además, de prevención de otras similares. Aprender a convivir en el respeto a los derechos, deberes y libertades fundamentales es uno de los aspectos básicos que la educación escolar ha de contemplar para formar íntegramente a los ciudadanos de nuestra sociedad. Desde esta consideración, distintos marcos legislativos garantizan la protección de los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, el derecho a la integridad física y moral, y el derecho a la libertad y seguridad. La convivencia escolar constituye un pilar fundamental para una educación de calidad y, en este sentido, el **IES J. IBÁÑEZ MARTÍN** se constituye uno de los escenarios en que se vinculan los estudiantes con la sociedad y, por ello, se puede considerar un modelo esencial para el aprendizaje de la convivencia, la necesidad del cumplimiento de las leyes y normas, la formación ciudadana y el ejercicio de valores fundamentales tales como el respeto, la tolerancia, la autonomía, la responsabilidad, la no violencia, la solidaridad, el sentido de la justicia y la valoración del esfuerzo. Valores que deben estar presentes en las relaciones interpersonales entre todos los miembros de esta comunidad educativa y contribuir a la construcción de una sociedad mejor.

3 Desde el apartado I del preámbulo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se podrá hacer efectivo el mandato del artículo 27.2 de la Constitución Española:

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

La citada ley establece que uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español es entender la educación como una herramienta para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para desarrollar la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar. Igualmente modifica el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, disponiendo que el plan de



convivencia recogerá todas las actividades que se programemos con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, que tendrán un carácter educativo y recuperador y deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas.

Asimismo, dicho artículo reconoce la consideración de “autoridad pública” de los profesores y la presunción de veracidad “iuris tantum”, o salvo prueba en contrario, de los hechos constatados por los mismos en los procedimientos de adopción de medidas correctoras, ya reconocidos en nuestra Comunidad Autónoma por la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia; y además establece que las medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

El Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proclama que la convivencia escolar constituye un pilar fundamental para una educación de calidad y, en este sentido, los centros de enseñanza constituyen uno de los escenarios en que se vinculan los estudiantes con la sociedad y, por ello, se pueden considerar un modelo esencial para el aprendizaje de la convivencia, la necesidad del cumplimiento de las leyes y normas, la formación ciudadana y el ejercicio de valores fundamentales tales como **el respeto, la tolerancia, la autonomía**, la responsabilidad, la no violencia, la solidaridad, el sentido de la justicia y la valoración del esfuerzo. Valores que deben estar presentes en las relaciones interpersonales entre todos los miembros de la comunidad educativa y contribuir a la construcción de una sociedad mejor. Solo desde este ideal de una educación de calidad, recogido el apartado I del preámbulo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se podrá hacer efectivo el mandato del artículo 27.2 de la Constitución Española:

2. REFERENTES LEGALES

Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resolución de 13 de Noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan Instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resolución de 18 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, de Recursos Humanos Planificación educativa y Evaluación por la que se establece el protocolo y las actuaciones a realizar por los centros educativos ante situaciones de Ideación suicida y conductas autolesivas.



3. DIAGNOSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

3.1. Entorno social

Información contenido en el PEC

3.2. Entorno familiar

Información contenida en el PEC

3.3. Características del Centro

Como se refleja en el Proyecto Educativo y en las memorias anuales del Centro, las situaciones de conflicto entre alumnos se refieren fundamentalmente a las relaciones propias del periodo evolutivo de la edad de nuestros alumnos, así como las características espaciales del centro. En el recinto conviven dos institutos con una población escolar de más de 2.000 alumnos. No se han detectado conflictos graves sobre los que realizar intervenciones extraordinarias. Tampoco hemos constatado situaciones de acoso escolar, que respondiesen al protocolo de actuación para estos casos. Los conflictos más frecuentes se dan en los dos primeros cursos de ESO y suelen ser: 1. Roces entre iguales, normalmente a causa de juegos y que suelen ocurrir en el patio. 2. Desobediencia o contestación inapropiada a los profesores. 3. Perturbación del desarrollo de las clases fundamentalmente por desinterés ante la materia (no traer material, no traer los deberes hechos, negarse a la realización de tareas, hablar con los compañeros, etc.)

4. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

Con el fin de lograr el objetivo global de favorecer el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje en un clima de respeto mutuo y mejorar la convivencia escolar, los objetivos que se pretenden conseguir con este Plan son: 1. Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de raza, sexo, edad o cualquier otro aspecto. 2. Prevenir los conflictos.

2.1. PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS 3. Fomentar la implicación de las familias. 4. Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa. 5. Intervenir en caso de conflictos: a. Situaciones de acoso. b. Conflictos, peleas entre iguales. c. Discriminación por razón de sexo, raza, cultura, apariencia física u otra razón.

4.1. Prevención de la violencia

- a) Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de raza, sexo, edad o identidad sexual.
- b) Incluir a las familias como agentes activos en la prevención de conductas violentas
- c) Mejorar las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa

4.2. Intervención ante los problemas



- a) Usar le mediación como instrumento para disminuir los conflictos
- b) Promover la formación en mediación de todos los alumnos del centro
- c) Determinar el marco de actuación de los alumnos mediadores

4.3. Promoción de la convivencia

- a) Dar a conocer las normas de convivencia del centro
- b) Promover y valorar las actuaciones
- c) Colaborar con instituciones que promuevan el uso de la palabra y el encuentro

5. ACTIVIDADES Y ACTUACIONES

5.1. Actividades para fomentar un buen clima de convivencia

- 1.- Normas de convivencia PAT
- 2.- Formación en mediación PAT
- 3.- Equipo de convivencia
- 4.- Participación en el programa EDUCANDO EN JUSTICIA
- 5.- Actividades contra el Racismo y la Xenofobia dentro del Plan de Igualdad

5.2. Actuaciones a realizar por todos los integrantes de la comunidad educativa

- Actuaciones a realizar por el profesorado.
 - o Conocer y respetar las normas de convivencia del centro
 - o Conocer la ley de Derechos y deberes de los alumnos
 - o Compromiso para el uso de la palabra el diálogo y la mediación para la resolución de conflictos
 - o Seguir las actuaciones del PAT
 - o Atención a los alumnos
-
- Actuaciones a realizar por las familias.
 - o Conocer el Plan de Convivencia
 - o Participar con propuestas, mejoras y aportes desde el Consejo Escolar
- Actuaciones a realizar por otras instituciones y organismos externos (campañas del Ayuntamiento,
- Plan Director para la Convivencia...
- Educando en Justicia).
- Participación actividades otras instituciones: Cruz Roja, Cepaim, etc

6. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

El Decreto de Convivencia 16/2016 establece que se puede recurrir a la advertencia y el requerimiento de rectificación y de reflexión sobre la conducta inadecuada antes de imponer una medida correctora. Es por este motivo que en nuestro Centro, y de acuerdo



con tal Decreto, estableceremos procedimientos para la prevención y resolución pacífica de conflictos. ¿Qué se pretende con las medidas preventivas? El establecimiento de medidas preventivas irá dirigido a:

- a) La potenciación de un adecuado clima de convivencia en el centro.
- b) El desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones docentes para garantizar la promoción de valores cívicos y democráticos.
- c) La planificación del aprendizaje para la resolución pacífica y dialogada de los conflictos entre el alumnado del centro.
- d) La formación del personal del centro, y en su caso, de los componentes de los equipos de mediación, o de la comisión o del coordinador de convivencia, para el correcto ejercicio de sus funciones y actuaciones en materia de convivencia escolar.
- e) La coordinación entre el centro, las familias y las instituciones públicas competentes para la adopción de medidas preventivas y educativas.
- f) El diseño del plan de acción tutorial, con objetivos y contenidos concretos sobre convivencia escolar; habilidades sociales; educación en valores y aprendizajes que orienten las relaciones personales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos. Las medidas educativas de carácter preventivo que adopte el centro habrán de ser razonables, adecuadas y proporcionadas y serán respetuosas con la integridad física y moral de los alumnos, con su dignidad personal y con el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

El director, así como los docentes en quienes ellos deleguen o tengan competencias para imponer medidas preventivas o correctoras, procurarán solucionar los problemas de convivencia del centro mediante alguna de las vías que, con carácter previo, sustitutivo o complementario, se señalan en este capítulo como alternativas a los procedimientos correctivos establecidos en el presente decreto, evitando, en la medida de lo posible, recurrir a los mismos.

Entre las medidas preventivas a aplicar, se proponen:

- 1.- Acuerdos y contratos de convivencia
- 2.- Aula de convivencia
- 3.- Recreos Activos

6.1. Acuerdos y contratos de convivencia

Al igual que el centro promoverá compromisos educativos entre las familias o representantes legales y el propio centro en los que se consignan las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumno, en aquellos casos que lo requieran, o de forma previa se podrán establecer acuerdos o contratos de convivencia que contendrán, de forma clara y precisa, los compromisos, exigencias y obligaciones asumidos por las familias y los alumnos cuyo comportamiento disruptivo o perturbador atente contra la convivencia en el centro o dificulte su propio proceso educativo y el de sus compañeros.



El proceso se llevará a cabo por iniciativa del tutor, con la supervisión del Jefe de estudios, que velará por su efectivo cumplimiento, y con el visto bueno de la Directora, que deberá determinar la conveniencia del acuerdo.

El incumplimiento de los compromisos asumidos podrá suponer la aplicación de medidas correctoras, u otras de índole educativa, de las previstas en el decreto 16/2016, de 9 de marzo.

En aquellos casos en que, además del acuerdo de convivencia, ya se hubiera iniciado un procedimiento de aplicación de medidas correctoras, y siempre que el director del centro lo considere conveniente, se podrá interrumpir provisionalmente la tramitación de dicho procedimiento o acordar la terminación convencional del mismo, procediendo al archivo de las actuaciones.

6.2. Aula de convivencia

Actualmente el Centro no dispone de un espacio que destinar a un aula de convivencia para atender, transitoria e individualmente, a aquellos alumnos que sean destinatarios de esta medida educativa, bien como medida para prevenir o evitar comportamientos disruptivos durante el desarrollo de la actividad docente, o bien por haberle sido impuesta una medida correctora por la comisión de faltas contra las normas de convivencia.

Los criterios de organización, las condiciones de uso, el profesorado que atenderá el aula de convivencia y las tareas educativas que deberá realizar el alumno durante su estancia en la misma, para evitar la interrupción en el proceso formativo se elaborarán cuando se disponga de un espacio físico para dicha aula. Hasta entonces, la organización, atención y adjudicación de tareas a los alumnos que fueran destinatarios de esta medida dependerá de Jefatura de Estudios y se llevará a cabo en las dependencias de Jefatura, Dirección y/o Biblioteca, según disponibilidad de estos espacios y siendo decisión de Jefatura de Estudios la ubicación en cada momento. Con esta medida (independientemente de que exista un espacio físico concreto para el aula de convivencia) se favorecerá un proceso de modificación de conducta y de reflexión por parte del alumno sobre las circunstancias que han motivado su ausencia del aula.

El Ayuntamiento propone una propuesta denominada IMPULSO para atender a los alumnos en el horario escolar si son expulsados a través de un acuerdo con las familias.

6.3. Mediación escolar

La directora del centro favorecerá la convivencia en el centro y garantizará la mediación en la resolución de conflictos. La mediación escolar se utilizará como estrategia educativa para solucionar los conflictos entre las personas que integran la comunidad escolar, ya sea de forma exclusiva o complementaria con otras medidas que puedan adoptarse en cumplimiento de la legislación vigente. El director decidirá en qué casos resulta conveniente el uso de los procesos de mediación.



Asimismo, y dado que nuestros profesores tienen formación en mediación escolar, cada curso, mientras sea posible, se crearán equipos de mediación escolar. Estos equipos podrán estar constituidos por cualquier miembro de la comunidad educativa debidamente designado y autorizado por el director del centro. Los alumnos menores de edad que formen parte de este equipo precisarán de la autorización de sus padres o representantes legales. Los componentes de estos equipos podrán contar con formación específica en materia de conciliación, justicia restaurativa o mediación escolar según establezca la Administración pública. Las funciones de los equipos de mediación se establecen en el siguiente apartado. La puesta en práctica del proceso de mediación no supondrá la paralización ni la cancelación del procedimiento correctivo iniciado, salvo que así lo determine el director del centro, dejando constancia de tal circunstancia por escrito.

Las actuaciones de mediación escolar podrán llevarse a cabo con carácter anticipado o con posterioridad a la aplicación de la medida preventiva o correctora que se hubiera acordado por el órgano competente para resolver. La persona mediadora comunicará por escrito al director del centro el resultado de la mediación, indicando cuando haya finalizado con acuerdo de las partes, si éste se hubiera cumplido.

Una vez finalizado el proceso de mediación se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

a) Si finalizase con acuerdo entre las partes y existiera un procedimiento correctivo aún no concluido por la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, el director del centro, una vez comprobado que se está cumpliendo o que ya se ha cumplido el acuerdo de mediación, podrá proponer la suspensión, la continuidad o el archivo del procedimiento, dejando constancia escrita de la decisión adoptada, a los efectos del cómputo de plazos establecidos para la prescripción de las medidas correctoras que hayan podido imponerse.

b) Si la mediación finalizase sin acuerdo de las partes, o los acuerdos alcanzados fueran incumplidos, se comunicará por escrito al director del centro, que podrá decidir iniciar o continuar un procedimiento correctivo de conformidad con lo establecido en el título tercero.

c) Cuando no haya sido posible llegar a un acuerdo por causas ajenas al alumno infractor esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como circunstancia paliativa de la responsabilidad del alumno. *

Funciones de los equipos de mediación escolar:

1. Conocer el decálogo de convivencia.
2. Observar posibles situaciones que incumplan alguna de las normas del decálogo.
3. En caso de posible intervención, llamar a otros miembros del equipo de mediación y no actuar nunca solo.
4. Repartir los distintos roles entre los miembros del equipo de mediación.
5. Escuchar, no juzgar, ser objetivos y positivos.



6. Dejar registro de las intervenciones en el Departamento de Orientación, indicando las situaciones solucionadas, las que no han querido mediación y pasan a Jefatura de Estudios y las que además de la mediación, requieren de la intervención de Jefatura de Estudios.

Todas estas funciones estarán coordinadas y supervisadas por la PTSC del Centro.

6.4. Recreos Activos

Los recreos escolares nacen como momentos de descanso de las actividades lectivas, de juego en los más jóvenes, de desarrollo intrapersonal e interpersonal. Los recreos deben ayudar al alumno al desarrollo de las habilidades sociales y emocionales para conseguir un objetivo o trabajar en equipo; son una oportunidad para que desarrolle habilidades y resuelvan relaciones deficientes con sus compañeros, aprendan a compartir y sean capaces de resolver conflictos.

Desde hace un tiempo se vienen observando las necesidades emocionales y sociales que presentan los menores debido al cambio social que supone la digitalización y la globalización. Además, la pandemia del COVID-19 ha agravado esta situación de forma notable. No es difícil encontrar por los patios del recreo alumnos solos ya avanzado el curso o grupos de alumnos con actitudes desafiantes y/o con dificultades de inclusión. Conseguir espacios escolares donde el respeto, la inclusión y la igualdad sean los protagonistas es clave para paliar parte del daño en el ámbito educativo (casos de violencia física o psicológica) y la brecha social.

Nuestros **Plan de Recreos Activos** supone una apuesta importante para dar respuesta a las necesidades planteadas anteriormente. Para ello se estructura en cuatro pilares importantes dejando abierta la puerta para posibles mejoras en sucesivos años. En el presente curso escolar se inicia con las siguientes medidas:

- Mediación Escolar en la resolución de conflictos. Se contará con profesores de guardia de patio y alumnos/as mediadores.
- Atención individualizada para aquellos alumnos/as que estén aislados tendiéndoles una mano para mejorar sus relaciones sociales.
- Establecer un área del patio en el que se sitúen alumnos/as que acojan a otros/as de reciente incorporación a nuestro centro o que por otras circunstancias lo necesiten.
- Atención especial para aquellos alumnos que rehúsan de la compañía de otros.
- Supervisión de aquellos alumnos que atraviesen situaciones personales delicadas o tengan ataques de ansiedad.
- Oferta de actividades diversas para promover la integración durante el periodo de recreo. Lo coordina el DACE

7. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

7.1. Derechos y deberes de los alumnos



Artículos sexto y séptimo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación).

7.2. Normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias, extraescolares y servicios complementarios

*** Decálogo de la convivencia:**

1. Respeto a todos los miembros de la comunidad tal y como me gustaría ser respetado
2. Aprendo el uso correcto y cuidado de los materiales.
3. La mejor manera de resolver las cosas es hablando.
4. Escucho y hablo por turnos.
5. Respeto el nombre, la imagen y la tranquilidad de mis compañeros.
6. Todos somos responsables del buen clima del centro. Estoy atento para que todos se sientan seguros.
7. Respeto las normas del centro. Digo “por favor”, “perdón” y “gracias”.
8. Digo la verdad a mis padres sobre lo ocurrido en el centro.
9. Soy responsable en las tareas de grupo. Cumplo con el trabajo que me corresponde.
10. Pido ayuda para resolver conflictos pacíficamente. Aconsejo lo mismo a otros

7.3. Tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento

En lo relativo a la tipificación de las conductas contrarias y las medidas correctoras aplicables, se estará a lo dispuesto en los artículos 29 a 35 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.)

Estando a lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Son actos contrarios a las normas de convivencia los realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares o en el uso de los servicios complementarios del centro incluidos, entre otros, el transporte escolar. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas por cualquier medio o incluso fuera del recinto y horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus



compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa. Las medidas correctoras que se apliquen a un alumno por el incumplimiento de las normas de convivencia, deberán tener un carácter educativo y recuperador, garantizarán el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios generales:

a) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.

b) Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

c) Se procurará que las medidas correctoras a aplicar estén relacionadas con el daño causado y la naturaleza de la conducta contraria a las normas de convivencia.

d) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en las conductas o actos contrarios a las normas establecidas, y, en especial, si se trata de un alumno con necesidades educativas especiales.

e) No se aplicará medida correctora alguna a ningún alumno por actos o conductas que no estuvieran tipificadas como faltas leves, graves o muy graves contra las normas de convivencia y conducta del centro, de acuerdo a lo establecido en el decreto 16/2016.

f) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.

A los efectos de valorar la conducta del alumno o acreditar su situación o sus circunstancias personales, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios y recomendar, en su caso, a los padres o representantes legales del alumno, o a las instancias públicas competentes, la adopción de las acciones o medidas que resulten más oportunas.

FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Cualquier medida educativa correctora que se imponga a un alumno ante la comisión de alguna conducta contraria a la convivencia escolar podrá ser precedida de advertencia y requerimiento de rectificación, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de faltas leves, graves o muy graves establecidas en el Decreto de Convivencia, así como las medidas de corrección de cada una. En especial, destacamos las normas aplicadas a las clases lectivas en la modalidad semipresencial y telemática en relación al uso de las tecnologías y de los medios audiovisuales, referidas al comportamiento del alumnado en esas nuevas situaciones si fuesen necesarias.



- Los alumnos tendrán acceso a las diferentes videoconferencias por Meet con su correo de @alu.murciaeduca.es.

- Los alumnos deben ser puntuales a la entrada de la videoconferencia, según la hora acordada. Se señalará como retraso a aquellos alumnos que se excedan de 10 minutos de la hora de inicio.

- Cuando comience la clase telemática los alumnos permanecerán con la webcam conectada y con el micrófono cerrado, de esta manera el profesor puede asegurarse de que el alumno sigue la clase.

- Los alumnos mantendrán un decoro aceptable y una actitud de trabajo adecuada.

- Está prohibido (salvo permiso del profesor) que los alumnos graben la videoconferencia o realicen fotografías de la misma. Siendo aún más grave subir estas imágenes a las redes sociales.

Estas acciones conllevarán una sanción recogida en las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro. Además, recordamos que la difusión de estas imágenes sin permiso suponen un delito penal. • De manera general, los alumnos deberán solicitar su turno para hablar y será el profesor el que le dé permiso para abrir el micrófono. Una manera ágil es usando el chat.

- El alumno debe evitar que aparezcan personas de su entorno en la cámara.

- La norma prioritaria es el respeto al profesor, cualquier actitud disruptiva no se admitirá. Los padres serán informados de ello. Si esto continúa podrá ser excluido de las videoconferencias.

2.2.1 Reparación de Daños y asunción de responsabilidades (Artículo 22, D16/2016)
Respecto a la reparación de daños y asunción de responsabilidades (conforme al artículo 9.1 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero):

1. DAÑOS EN INSTALACIONES Y OTROS: El alumno que, de forma individual o colectiva, cause, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos o cualquier otro material del centro educativo, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedará obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento. Asimismo, deberá restituir los bienes sustraídos o reparar económicamente el valor de éstos. El hecho de proceder a reparar los daños ocasionados o a devolver lo sustraído no exonerará al alumno, si así lo estima el director del centro, de que le sea impuesta la correspondiente medida correctora, salvo que decida no imponerla en atención a determinadas circunstancias tales como la levedad de la infracción, la situación y condiciones personales del alumno implicado, la concurrencia de circunstancias paliativas o la consideración de que la reacción correctora sería perjudicial para el clima de convivencia en el centro. En caso contrario, esta circunstancia servirá para atenuar su responsabilidad. Responsabilidad Civil: Los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad y los titulares de los centros de enseñanza asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos establecidos en el artículo 1903 del Código Civil. En las normas de conducta y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos excepcionales, basados en razones o circunstancias que impidan el



cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. AGRESIÓN FÍSICA O MORAL: En los casos de agresión física o moral al personal del centro causada por el alumno, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, sin perjuicio de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir. La petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos por parte del agresor o su inexistencia serán consideradas como circunstancias paliativas o acentuantes, actuando en todo caso como un elemento de modulación de la responsabilidad del agresor.

2.2.2. Inasistencia a clase. Consideración de faltas justificadas y no justificadas. (Artículo 23, D16/2016) En cuanto a la inasistencia a clase se tendrá en cuenta que: Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno, las que no sean excusadas de forma escrita por el interesado o por sus padres o representantes legales, si este fuera menor de edad. Se procurará que las medidas correctoras que se adopten con el alumno que presenta absentismo o riesgo de abandono escolar eviten que se acentúen estos problemas. El Centro velará para que se apliquen con rigor las medidas correctoras en casos de faltas de asistencia reiterada a clases por parte de los alumnos en los periodos de exámenes.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicarán los criterios para la justificación de faltas de asistencia que se exponen a continuación: (Anexo I de la Orden de 26 de octubre de 2012, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar)

JUSTIFICACIÓN DE FALTAS

Faltas por enfermedad:

- a) ♣ Si la ausencia por enfermedad o visita médica comprende de 1 a 3 días al mes, consecutivos o no, se presentará justificante por escrito de los padres, madres o tutores legales.
- b) ♣ Cuando la falta de asistencia al centro educativo por visita médica o por enfermedad sea de más de 3 días al mes y los padres, madres o tutores legales no lo justifiquen debidamente, el tutor intentará comprobar la veracidad de dicha justificación. Si el tutor no pudiese verificarlo a través de los padres, madres o tutores legales, lo comunicará al equipo directivo, el cual hará las comprobaciones pertinentes.
- c) ♣ Se considerará falta justificada por enfermedad prolongada la situación de los menores que se encuentran convalecientes en domicilio u hospitalizados y conste en el centro educativo el informe médico correspondiente.

Faltas por causa familiar:



♣ Se justificarán de 1 a 3 días como máximo al mes, con el justificante escrito de los padres, madres o tutores legales, y solo cuando se trate de un familiar en primer o segundo grado.

♣ Cuando estas faltas de asistencia sean muy numerosas y reiteradas, haya antecedentes de absentismo con permisividad de los padres, madres o tutores legales, el profesor tutor o la jefatura de estudios podrá requerir al alumno una justificación adicional (ejemplo: enfermedad grave de un familiar, internamiento hospitalario, operación quirúrgica, bodas, bautizos, sepelios, etc.).

Si se considera necesario, el equipo directivo podrá realizar las actuaciones que considere oportunas para verificar la justificación de la falta de asistencia. c) Resto de faltas por otras causas:

♣ La ausencia por citaciones de carácter jurídico o similar se justificarán con documento acreditativo.

♣ La tramitación de documentos oficiales, con justificación escrita de la oficina expendedora.

♣ La presentación a pruebas oficiales, con justificación escrita del secretario del centro.

♣ Se considerarán faltas justificadas aquellas generadas a consecuencia de la expulsión del centro educativo del alumno.

♣ Se considerará falta de asistencia justificada, aquella que sea consecuencia de estar sometido a medidas judiciales de reforma y promoción juvenil en régimen cerrado.

NO SE CONSIDERARÁN JUSTIFICADAS

♣ Las faltas de asistencia por acompañar a los padres, madres o tutores legales a cualquier actividad laboral o cualquier gestión a realizar por los mismos (venta ambulante, comprar género, traducir conversaciones o documentos, etc.,)

♣ Las faltas de asistencia para realizar actividades propias de adultos: cuidar a hermanos menores, hacer tareas domésticas, ayudar a la familia a montar el puesto en el mercadillo, etc.

En educación de personas adultas, en los ciclos formativos de formación profesional, en las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza y en las restantes enseñanzas de régimen especial, la inasistencia podrá suponer la anulación de matrícula conforme a lo establecido en su normativa específica.

. **Absentismo Escolar** Cuando se detecte una situación de absentismo escolar en un menor, en edad de escolarización obligatoria, que no asista de forma regular a las clases, el centro educativo desarrollará los protocolos establecidos en la normativa sobre absentismo y abandono escolar que desarrolle la consejería competente en materia de educación en aplicación **del Plan Regional de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar**, así



como en la legislación vigente sobre protección de menores y derechos de la infancia en la Región de Murcia.

Huelgas, manifestaciones. Conforme con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, las decisiones colectivas de inasistencia a clase adoptadas por los alumnos, a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, no tendrán la consideración de faltas de conducta, ni conllevarán medida correctora alguna, cuando éstas hayan sido el resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

2.2.5. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia Las conductas contrarias a las normas de convivencia se clasifican en faltas leves, graves y muy graves. A.- Faltas leves y medidas correctoras aplicables. Delegación de funciones sobre la figura del profesor, tutor y jefe de estudios.

FALTAS LEVES contra las normas de convivencia Medidas correctoras aplicables a las faltas leves contra las normas de convivencia

a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.

b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.

d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.

e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.

f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.

Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con hasta dos de las siguientes medidas educativas:

[P,T,J] a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.

[P,T,J] b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.

[P,T,J] c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.

[P,T,J] d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director. [

P,T,J] e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las



condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes puedan venir a recogerlo

15 g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.

h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.

çi) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.

j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.

k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.

l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta. legales lo recojan en el mismo. [P,T,J]

f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.

[T,J] g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno. [

T,J] h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

[J] i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.

[J] j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro

[J] k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.

[J] l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.

[J] m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.



P: Profesor, T: Tutor, J: Jefe de Estudios

. Las faltas leves contra las normas de convivencia serán corregidas por el director que, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de convivencia y conducta del centro, podrá delegar en las personas que se indican a continuación:

a) Los profesores, oído el alumno, y dando cuenta al tutor y a jefatura de estudios, para la imposición de las medidas previstas en las letras a), b), c), d), e) y f).

b) El tutor, tras oír al alumno, a la persona que, en su caso, haya presenciado los hechos, y dando cuenta a jefatura de estudios, para la imposición de las medidas a), b), c), d), e), f), g) y h).

c) El jefe de estudios, tras oír al alumno y su profesor o tutor, para la imposición cualquiera de las medidas expuestas en la tabla anterior. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia serán inmediatamente ejecutivas.

La imposición de las medidas correctoras previstas deberá ser comunicada por escrito al alumno, y en caso que este sea menor de edad, también a sus padres o representantes legales. El traslado a los padres o representantes legales de la comunicación se podrá realizar mediante la entrega personal al alumno de la misma, que deberá firmar un recibí y devolverla firmada por sus padres o representantes legales el día lectivo siguiente al de su entrega. Cuando en función de las características o la edad del alumno se considere necesario, se podrá contactar, además, con los padres o representantes legales por cualquier otro medio con el fin de asegurar la recepción de la comunicación por los mismos.

B.- Faltas graves y medidas correctoras aplicables. Delegación de funciones sobre la figura del jefe de estudios

7.4. Actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación

7.5. Premios, diplomas y/o distinciones de carácter interno destinadas a reconocer el esfuerzo, la colaboración y el buen hacer de determinados miembros de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar

Han recibido reconocimiento para parte del Ayuntamiento la coordinadora del plan de Igualdad Antonia Castañeda y la directora Ana Isabel Barranco

Por parte de la Consejería de Familia y Política Social hemos recibido su reconocimiento el pasado 25 de noviembre como impulsores de la Igualdad



8. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN

Los protocolos existentes en la CARM,

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

a Coordinadora del Bienestar: D Víctor Ortega Moreno, PSC del centro se coordinará la Comisión de Convivencia que será la encargada de realizar el seguimiento periódico y sistemático del plan. Dado que en la composición de ésta están representados todos los sectores de la comunidad educativa, serán los miembros de la Comisión, reunidos una vez al trimestre, los encargados de recoger la información para someterla a análisis, valorarla y proponer e implementar los ajustes necesarios. Al comienzo de cada curso escolar, se revisará el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior. Esta revisión será aprobada por el Consejo Escolar e incluida en el Proyecto Educativo del Centro. Al finalizar el curso, la comisión de Convivencia elaborará un informe en el que hará constar sus actuaciones, actividades realizadas y propuestas de mejora, que elevará al Consejo Escolar para su inclusión en la memoria final de curso.

Entre la información que la comisión traslade a los órganos colegiados de gobierno al menos trimestralmente será de especial interés:

- Nº de amonestaciones. Expulsiones
- Mediaciones escolares realizadas. Resultados.

Nuestro plan evaluará:

- El conocimiento y difusión del plan.
- La efectividad: Reducción del número de casos
- La efectividad de la mediación.
- Efectividad recreos activos.

Instrumentos. Informes presentados al Consejo Escolar

Para la recogida de información: cuestionarios, observación directa, análisis de producciones (especialmente interesante en protocolos de ideación suicida y maltrato...).



Procedimientos:

-Observación directa, análisis estadístico de datos obtenidos (frecuencia de conflicto, prevalencia de determinados tipos de acciones contrarias a las normas de convivencia...).

También se valorará la relación:

1. Con el entorno social:
 - Relaciones entre el Centro Educativo y las instituciones del entorno.
 - Relaciones entre la familia y las instituciones del entorno.
 - Oferta de formación y ocio de las instituciones del entorno.
2. Con el entorno familiar:
 - Relación centros-familias.
 - Cauces de comunicación y de información.
 - Participación de las familias.
 - Espacios y tiempos dedicados a la relación.
 - Estilos educativos de las familias.
 - Formación de las familias
3. Con el entorno escolar:
 - Espacios, instalaciones y mobiliario del Centro.
 - Clima de convivencia en el Centro, en las Aulas, en los recreos, cambios de clase.
 - Normas de Convivencia, Centro y Aula.
 - Relaciones entre los alumnos.
 - Relación entre el profesorado y alumnos del Centro.
 - Relaciones entre el profesorado del Centro.
 - Relaciones entre la familia y personal del Centro.
 - Relaciones entre las familias y movimientos asociativos.
 - Medidas para prevenir conflictos y las formas de resolverlos.



Región de Murcia
Consejería de Educación

Plan de Convivencia

Curso 2024/2025

Centro educativo: IES J IBÁÑEZ MARTÍN

Código de centro:30003457

Localidad: LORCA

- La respuesta educativa a la diversidad

Éste es el primer año de nuestro PSC y la implementación de nuestro nuevo PLAN DE BIENESTAR, que entendemos que a lo largo de esta curso se hibride con este y se modifique y mejore



Plan de Convivencia

Curso 2024/2025

Centro educativo: IES J IBÁÑEZ MARTÍN

Código de centro:30003457

Localidad: LORCA

	CÓMO SE DA A CONOCER Y SE DIFUNDE EL PLAN	QUIÉN SE ENCARGA	CÓMO SE EVALUA	CUÁNDO SE EVALUA
COMUNIDAD EDUCATIVA	<ul style="list-style-type: none">-En las redes del centro-En las reuniones de tutoría con los padres y madres del alumnado, se hará referencia a los aspectos que se determinen más importantes del mismo.	<ul style="list-style-type: none">- Jefatura de estudios.- Coordinadora del Bienestar y Protección de la Infancia.- Tutores.	<ul style="list-style-type: none">- Registro de visitas padres de alumnos que atraviesan una situación de conflicto .jjj-- Registros de queja interpuestas por los padres para ser elevadas a la comisión de convivencia. .jjj-	Trimestralmente



Plan de Convivencia

Curso 2024/2025

Centro educativo: IES J IBÁÑEZ MARTÍN

Código de centro:30003457

Localidad: LORCA

ALUMNADO	<ul style="list-style-type: none">-Actividades dentro del PAT-Como una unidad en el cuadro de formación de delegados	<ul style="list-style-type: none">- Orientadora.- Jefatura de estudios.- Coordinadora del Bienestar y Protección de la Infancia.	<ul style="list-style-type: none">-Partes de incidencia-Actas de mediación	Trimestralmente
DOCENTES	<ul style="list-style-type: none">-Cuestionario de la práctica docente.-Como actividad de incorporación de nuevos compañeros al inicio de curso, El AULA XXI Ibáñez Martín	<ul style="list-style-type: none">-Jefatura de estudios.	<ul style="list-style-type: none">-Escala de puntuación de conocimiento del plan	Trimestralmente



DIFUSIÓN DEL PLAN

Una vez finalizada la elaboración del Plan de Convivencia, se dará a conocer al Consejo Escolar, para su aprobación, y al Claustro de profesores para su información. A partir de ese momento se procederá a su difusión a través de los medios posibles:

- Para toda la comunidad educativa :
 - En las redes del centro
 - En las reuniones de tutoría con los padres y madres del alumnado, se hará referencia a los aspectos que se determinen más importantes del mismo.
- Para los alumnos:
 - Actividades dentro del PAT
 - Como una unidad en el cuadro de formación de delegados
- Para los docentes :
 - Dentro de la PGA
 - Como actividad de incorporación de nuevos compañeros al inicio de curso, El AULA XXI Ibáñez Martín

REVISIÓN

12 de octubre de 2024